



iCielo del Tequendama!
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUIPILE
NIT: 899999431-0



Quipile Cundinamarca, Abril 29 de 2024.

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA
Carrera 20 No. 6-02
jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Oficio N°150-2024.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

Respetados señores,

Cordial saludo.

Atendiendo el requerimiento solicitado mediante Oficio N°168-2022 me permito contestar a su despacho referente al:

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ALEXANDRA CASAS PIÑEROS Y OTROS
DEMANDADOS: JAIRO CASAS PIÑEROS
RADICADO: 255964089001-2023-00083-00

“... la división es viable por encontrarse inmersa en lo previsto en el literal C del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, y estar destinado cada lote al cultivo de café, yuca, mandarina, mango y ganado; manteniéndose la naturaleza rural del terreno.”

Me sirvo manifestarle a su despacho dentro de los términos establecidos:

En el marco de la **Ley 160 de 1994** Artículo 45 Literal C., señala:

“ARTÍCULO 45. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley”.

ARTÍCULO 46. Si en las particiones hereditarias el valor de los bienes relictos y el número de asignatarios no permiten adjudicar tales bienes en las proporciones establecidas por la ley o el testamento, sin que de ello resulte la constitución de fundos inferiores a una (1) Unidad Agrícola Familiar, el Juez de la causa, previa audiencia de los interesados o de sus tutores o curadores, si fuere el caso, a la cual concurrirá el Agente del Ministerio Público, dispondrá si debe darse aplicación a lo previsto en el ordinal 1o. del artículo 1394 del Código Civil, con respecto del predio rústico de que se trata, o sí, por el contrario, éste debe mantenerse en indivisión por el término que el mismo Juez determine.

Recomendamos la subdivisión en el marco de la misma ley teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ARTÍCULO 38: “Unidad Agrícola Familiar (UAF), es una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser**

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
Fabio Cuellar Profesional de apoyo	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal	Oficio	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal



¡Cielo del Tequendama!
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUIPILE
NIT: 899999431-0



explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere.

2. **ARTÍCULO 39:** a los adjudicados... **“se obliga sujetarse a las reglamentaciones existentes sobre uso y protección de los recursos naturales renovables, así como a las disposiciones sobre caminos y servidumbres de tránsito y de aguas”** ...
3. Cabe señalar que el actual Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente - Acuerdo 050 del 2000- se encuentra en proceso de actualización y aprobación por lo anterior, de acuerdo a las nuevas disposiciones del mismo en su componente general y rural y sus condicionantes ambientales y urbanísticas además de las normas que lo complementen o modifiquen los predios quedarían sujetos a la nueva regularización.

Atentamente,

LEWIS ANDRES REYES SANCHEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal
Municipio de Quipile

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
Fabio Cuellar Profesional de apoyo	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal	Oficio	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal

Re: SEGUNDO REQUERIMIENTO PREVIO A SANCIÓN PROCESO DIVISORIO 2023-00083-00

planeacion quipile-cundinamarca <planeacion@quipile-cundinamarca.gov.co>

Lun 29/04/2024 10:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (287 KB)

29-04-24 RESPUESTA JUZGADO PROMISCUO.pdf;

Buen dia,

Por medio de la presente adjunto oficio en respuesta al requerimiento para su respectivo trámite en el proceso.

Muchas gracias;

El lun, 29 abr 2024 a la(s) 10:43 a.m., planeacion quipile-cundinamarca (planeacion@quipile-cundinamarca.gov.co) escribió:

El mié, 24 abr 2024 a la(s) 8:21 a.m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile (jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenos días

Señores:

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARACA

Alcaldía Municipal

Proceso: Divisorio
Demandante: Alexandra Casas Piñeros
Alcira Casas Piñeros
Marleny Casas Piñeros
Demandado: Jairo Casas Piñeros
Radicado: 255964089001-2023-00083-00

Por medio de la presente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024), ordenó:

“previo a imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, librar un nuevo oficio a la Secretaría de Infraestructura, Planeación y Desarrollo, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la información requerida por el Juzgado.”

SEGUNDO REQUERIMIENTO

Señores:

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARACA

Alcaldía Municipal

Proceso: Divisorio
Demandante: Alexandra Casas Piñeros
Alcira Casas Piñeros
Marleny Casas Piñeros
Demandado: Jairo Casas Piñeros
Radicado: 255964089001-2023-00083-00

Por medio de la presente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de fecha nueve (9) de octubre del dos mil veintitrés (2023), ordenó:

*“**CUARTO:** Oficiar a Planeación del municipio de Quipile, con la finalidad de que se informe a este Despacho, si el predio rural objeto de demanda “divisorio”, puede ser fraccionado por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar para este municipio o zona, en los términos consagrados en la Ley 160 de 1994, para lo cual se le concede el termino de (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Por secretaría, elaborar el oficio correspondiente, remitiendo la demanda y los anexos.”*

Bien inmueble rural denominado "FINCA SAN PEDRO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-85 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Facatativá, cédula catastral No. 00-00-00-00- 000-50062-00-00-00-000; inmueble que se encuentra ubicado en la vereda "El Limonal", del municipio de Quipile-Cundinamarca.

Lo anterior, ya que el 18 de marzo de 2024 su despacho allegó la siguiente respuesta: "Que el predio denominado FINCA SAN PEDRO, identificado con cédula catastral No 00-00-00-00- 000-50062-00-00-00-000 y matrícula inmobiliaria No 156-85 ubicado en la vereda El Limonal del municipio de Quipile, Cundinamarca; Es de uso **PRIVADO**" sin embargo no da respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,
Frank Pizarro
Escribiente.

Juzgado Promiscuo Municipal - Quipile Cundinamarca

Carrera 2° No. 6-02

Teléfono: (601) 3532666 Ext 51167

jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-quipile>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

ANDRES REYES SANCHEZ

Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal

Alcaldía Municipal de Quipile

NIT: 899999431-0

Av 2 N° 2-39

Cel. 3102888356 - 3196931799

Codigo Postal Urbano: 253030 Rural: 253037

planeacion@quipile-cundinamarca.gov.co

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Alcaldía Municipal de Quipile, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En el Municipio de Quipile somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Antes de imprimir este correo revisa si es necesario y piensa en cuántos árboles dejan de existir".

--

ANDRES REYES SANCHEZ
Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal
Alcaldía Municipal de Quipile
NIT: 899999431-0
Av 2 N° 2-39
Cel. 3102888356 - 3196931799
Codigo Postal Urbano: 253030 Rural: 253037
planeacion@quipile-cundinamarca.gov.co

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Alcaldía Municipal de Quipile, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En el Municipio de Quipile somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Antes de imprimir este correo revisa si es necesario y piensa en cuántos árboles dejan de existir".